

## CONVOCATORIA AÑO 2022

### CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO ANUAL 2022.

#### **Primero. Objeto:**

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas para la financiación de los honorarios técnicos de redacción de Proyectos de autoconstrucción de primera vivienda durante el año 2022.

#### **Segundo. Beneficiarios:**

Los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas que promuevan la autoconstrucción de primeras viviendas y que cumplan con los siguientes requisitos.

Cumplir con requisitos la Base Segunda y Tercera.

#### **Tercero. Cuantía:**

Se establecen tres tramos según el importe de los honorarios del proyecto:

1º Tramo: Hasta 5.000,00 euros de honorarios.- Subvención hasta el 75%. Límite de 3.000,00 euros.

2º Tramo: Hasta 10.000,00 euros de honorarios.- Subvención hasta el 75% con un límite de 5.000 euros.

3º Tramo. Superior a 10.000 euros de honorarios. Subvención hasta el 75% con un límite de 7.000,00 euros.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria” 15000- 47901 Subvenciones a proyectos de autoconstrucción” del presupuesto general municipal del ejercicio 2022, por importe máximo de diez mil euros (10.000,00 €).

#### **Cuarto. Período subvencionable:**

Los honorarios de redacción de proyectos susceptibles de ser subvencionados serán aquellos que se facturen a los promotores entre el 1 de enero y hasta el fin del plazo de convocatoria, siempre que correspondan a expedientes urbanísticos de solicitud de licencia del ejercicio 2022.

#### **Quinto.- Gastos subvencionables**

Los honorarios correspondientes a la redacción de proyectos de autoconstrucción.

#### **Sexto.- Plazo de justificación:**

El plazo de justificación de la subvención mediante la presentación de facturas de los gastos subvencionables es hasta el fin del plazo de convocatoria.

#### **Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo de solicitud, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Barlovento, sitio Plaza del Rosario , nº 3;CP 38726 Barlovento, o por cualquiera de las formas previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, que se deberán dirigir a la Alcaldía, se presentarán por vía presencial en el Registro del Ayuntamiento o de forma telemáticamente a través de la Sede Electrónica por la página web del Ayuntamiento de Barlovento ([www.barlovento.es](http://www.barlovento.es)), donde en dicha página estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en las presentes bases, así como los Anexos y Modelo de Alta a Terceros.

Para la identificación del usuario en esta sede y gestionar el registro telemáticamente a través de la Sede Electrónica se necesita:

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite DNI electrónico y los certificados reconocidos.

#### **Octavo. Documentación**

- Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo de las presentes Bases**), en el que se recoge la Declaración responsable, respecto a la autorización de consulta de oficio al Ayuntamiento de Barlovento de los datos e información a continuación expresados.
  
- Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
  - 
  - Fotocopia compulsada del DNI/NIE en vigor.
  - Factura correspondiente a los honorarios de redacción del correspondiente Proyecto.
  - Acreditación del pago de la factura de honorarios de redacción del Proyecto.
  - Certificado de empadronamiento, en su caso.
  - Certificado de no titularidad, del Registro de la Propiedad.
  - Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o documento de autorización al Ayuntamiento para recabar dichos documentos.
  - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones.
  - Declaración de no tener deudas vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Barlovento.
  - Declaración de otras ayudas solicitadas, en su caso, para la misma finalidad.
  
- En caso de autorización de los datos susceptibles de consulta, el Ayuntamiento de Barlovento recabará tales datos, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria.

**Noveno. Forma de pago:**

La concesión de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada por el interesado en la ficha de terceros (anexo III), a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías, conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las bases reguladoras vigentes (Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas para nuevos autónomos, así como la creación de nuevas empresas, en el municipio de Barlovento).

Documento firmado Electrónicamente